

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA ROCIO CAMILA
ROJAS LACROIX**

DECRETO EXENTO N° 00.946/2013

Arica, noviembre 04 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Carta SU. N° 663/2013, de octubre 7 de 2013; Carta SU. N° 727, de octubre 21 de 2013; Carta SU. N° 735/2013 de octubre 21 de 2013; Carta SU. N° 768/2013, de octubre 25 de 2013; resolución exenta VRA. N°0.319/2013, de mayo 15 de 2013, resolución exenta VRA.N°00.77/2013, de febrero 07 de 2013, resolución exento VRA. N°0.660/2012, de agosto 20 de 2012, Carta VRA N° 402.13, de octubre 29 de 2013; Carta ADM. N° 200/2013, de octubre 30 de 2013; Carta SU. N°792/2013, de octubre 30 de 2013, Traslado REC. N°474.13, de octubre 29 de 2013, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado".

Que, doña Rocío Camila Rojas Lacroix ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000112, solicitando específicamente lo siguiente: "Solicito información de acuerdo a la ley de transparencia, la cual consiste en una copia del contrato de ingreso especial de los alumnos provenientes de la universidad del mar, a la carrera de kinesiología y rehabilitación de la universidad de tarapaca, correspondiente al año 2012 y 2013", con la siguiente observación: "la información solicitada debe ser recepcionada de forma computarizada".

Que, a través de requerimiento de información, número de ingreso 2013000113, la peticionaria solicitó específicamente lo siguiente: "la información solicitada debe ser enviada en formato digital", con la siguiente observación: "consiste en una copia del contrato de ingreso especial de los alumnos provenientes de la universidad del mar, a la carrera de kinesiología y rehabilitación de la universidad de tarapaca, correspondiente al año 2012 y 2013".

Que, mediante Cartas S.U N° 663/2013, N° 727/2013, de la señora Ismelda Lobato Acosta, Secretaria de la Universidad de Tarapacá, enviada a doña Victoria Espinosa Santos, Vicerrectora Académica de la Universidad, y Carta SU. N° 735/2013, enviada a don Iván Guzmán Navarro, Director Subrogante de Admisión y Vinculación, se solicita la información requerida.

Lo informado por doña Victoria Espinosa Santos, mediante Carta VRA N° 402.13, de octubre 29 de 2013, quién informa respecto a la solicitud de información, que el proceso de ingreso de los alumnos provenientes de la Universidad del Mar se realiza de acuerdo a las resoluciones que se detallan:

- Resolución Exenta VRA N° 00.77/2013 de febrero 7 de 2013, en virtud de la cual se Oficializa Comisión Central del Proceso de Convalidación de Asignaturas.

- Resolución Exenta VRA N° 0.660/2012 de agosto 20 de 2012, en virtud de la cual se Aprueba Ingreso de Estudiantes provenientes de otras instituciones de Educación Superior, en la Modalidad de Ingreso Especial.

- Resolución Exenta VRA N° 0.319/2013, de mayo 15 de 2013, en virtud de la cual se Oficializa Tablas de Convalidación de Asignaturas correspondientes al Proceso de Admisión Especial 2013 de los alumnos provenientes de la Universidad del Mar.

Que, expone la Carta respuesta que el ingreso a la Universidad de Tarapacá se encuentra regulado además por el Decreto Exento N° 00.491/2002, de abril 26 de 2002 y sus modificaciones, que contiene Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Que de lo anterior se infiere que los procesos de ingreso se llevarán a cabo conforme la parte resolutive de la Resolución Exenta VRA N° 0.660/2012, la que en su letra c) señala la aplicación de una Tabla de convalidación, y que la calidad de alumno regular se adquiere una vez que el proceso se haya cumplido satisfactoriamente y se encuentren pagados los aranceles fijados por la Universidad, sin hacer distinción de carrera de pregrado ni suscripción de contrato especial.

Lo informado por don Iván Guzmán Navarro, Director Subrogante de Admisión y Vinculación, mediante Carta ADM. N° 200/2013, octubre 30 de 2013, quien detalla el procedimiento para la recepción de alumnos provenientes de la Universidad del Mar durante el segundo semestre 2012 y primer semestre 2013, señalando las diferencias en las convalidaciones en relación al desarrollo del procedimiento, acompañando copia de Solicitud de Ingreso Especial por Traslado de Universidad.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que concurriendo identidad de peticionaria e información requerida en las solicitudes individualizadas, se hará la entrega de información a través del presente Decreto Exento.

Que, la peticionaria en sus solicitudes informó que la notificación sería a la cuenta de correo electrónico camila892501@gmail.com.

DECRETO:

1.- Accédase a las solicitudes de acceso a información pública, presentadas por doña Rocío Camila Rojas Lacroix, de fecha 27 de septiembre de 2013, individualizadas en los considerandos sexto y séptimo del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Rocío Camila Rojas Lacroix, relativa al ingreso especial de alumnos de la Universidad del Mar, regulado a través de Resolución Exenta VRA N° 00.77/2013 que Oficializa Comisión Central del Proceso de Convalidación de Asignaturas; Resolución Exenta VRA N° 0.660/2012, que Aprueba Ingreso de Estudiantes provenientes de otras instituciones de Educación Superior, en la Modalidad de Ingreso Especial; y Resolución Exenta VRA N° 0.319/2013, que Oficializa Tablas de Convalidación de Asignaturas correspondientes al Proceso de Admisión Especial 2013 de los alumnos provenientes de la Universidad del Mar, las cuales se adjuntan al presente Decreto Exento.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese a la peticionaria a su correo electrónico camila892501@gmail.com.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

ERP.ILA.gcm.


Contralor


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

8 NOV. 2013

RECEIVED
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
04 NOV 2013